

Mapa

RESOLUCIÓN –DE-MP- 015-2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTA: Para resolver sobre la Medida Precautoria de Prohibición de Celebrar Actos y Contratos sobre el inmueble inscrito bajo el número 54 del tomo 263 del Instituto de la Propiedad en el Departamento de Olancho, emitida por la Señora Secretaria General del Juzgado de Paz Civil del Municipio del Distrito Central la Abog. **Milgiam Elizabeth Morales**, en fecha Diecisiete de Diciembre del año dos mil diez, y bajo dicho número se aprobó el Plan de Manejo registrado bajo el No **BP J6-008-2005-I** ubicado en el sitio conocido como "**Conejo**".

CONSIDERANDO: Consta en los archivos de la Institución Plan de Manejo, dentro del cual se encuentra la resolución de la Gerencia General sobre los Planes de Manejo y Operativo **No GG-59-2005**, emitida por el Gerente General de la AFE-COHDEFOR **Ing. Luis René Eveline**, en virtud de la cual se aprueba el Plan de Manejo en la propiedad de el Señor **Oscar A. Zelaya Lozano**, inscrita su propiedad bajo el asiento **No 54** del tomo **263**, amparada en el Plan de Manejo **BP-J6-008-2005-I**, en el sitio denominado "**Conejo**", de tenencia privada, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Yocon, Departamento de Olancho, de fecha 15 de Junio del año Dos Mil Cinco.

CONSIDERANDO: Obra agregado al expediente de merito, Nota emitida por la Secretaría General del Juzgado de Paz Civil del Municipio del Distrito Central, **Abog. Milgiam Elizabeth Morales**, mediante la cual se transcribe la providencia de fecha

Tres de Noviembre del año en curso, la cual **DECRETA** la Medida Precautoria de Prohibición de Celebrar Actos y Contratos sobre el inmueble inscrito bajo el número 54 del tomo 263 del Instituto de la Propiedad en el Departamento de Olancho, en el sitio denominado "**Conejo**", a fin de hacer efectivo el paro de los cortes de madera que estuviesen amparados en ese Plan y sobre el sitio antes mencionados, lo anterior en virtud de la Demanda Reivindicatoria de Dominio y Pago de Daños ventilado en aquella Judicatura, que se encuentra registrada bajo el **No 90-2007** promovida por el señor **Oscar René Castillo Torres**, en contra de el Señor **Oscar Armando Zelaya Alonzo**.

CONSIDERANDO: Nuestra normativa jurídica vigente determina que los Servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley; asimismo estipula que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsable legalmente por su conducta oficial, sujetos a la Ley y jamás superior a ella.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva **del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 38, 80, 321, 323, 324 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60, 61, 62, 63, 64, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 111, 112, 113, 115, 270 #4, 279 del Código de Procedimientos Civiles.

RESUELVE:

1. Para dar fiel cumplimiento a la atenta nota emitida por la **Abog. Milgiam Elizabeth Morales**, Secretaría General del Juzgado de Paz Civil del Municipio del Distrito Central, dirigida al **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, en virtud de la cual notifica y para los efectos legales que corresponda la **Medida Precautoria de Prohibición de Celebrar Actos y Contrato**, decretada sobre el inmueble inscrito bajo el número 54 del tomo 263 del Instituto de la Propiedad en el Departamento de Olancho, ubicado en el sitio conocido como "**Conejo**", emitida por el Juzgado Segundo de Letras Seccional del Departamento de Olancho, en fecha Tres de Noviembre del año dos mil diez, se suspende temporalmente el corte de madera amparada bajo el Plan de Manejo **BP-J6-008-2005-I**, en el sitio denominado "**Conejo**", hasta tener conocimiento formal de nueva orden judicial.
2. Poner en conocimiento a la Región Forestal de Olancho, la presente resolución, asimismo no sigan emitiendo facturas y se retiren las ya autorizadas para dicho corte.
3. Que se ponga en conocimiento y se proceda con el trámite correspondiente en el Área de Auditoria Técnica adscrita al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, específicamente a la oficina de Trámites. **CUMPLASE.**


DIRECCIÓN EJECUTIVA


SECRETARÍA GENERAL